

# GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 6 DE MARZO DE 1787.

*Berlin 30 de Enero.*

**A**caba de arreglarse por nueva ordenanza el uniforme de los Ayudantes de Campo, de los individuos de Plana mayor, de los Ingenieros, y de los Oficiales agregados á los demas Regimientos del Ejército.

Entre las colecciones importantes de piezas literarias que se publican en Alemania de algunos años á esta parte, merece mucho aprecio la de Mr. Benito Francisco Hermann, Consejero de la Corte de Rusia; cuyo primer volúmen ha salido últimamente aquí con el título de Memorias para la Física, economía, mineralogia, química, tecnologia y estática, especialmente en lo relativo á Rusia y países confinantes. Principia el volúmen con una descripción de la China, sacada de MSS. Chinos y otros documentos originales, dividiendo aquel Imperio en 17 Provincias, en lugar de 15 ó 18 que eran las divisiones mas corrientes hasta ahora; y computando su total extension en 110<sup>0</sup> millas quadradas de Alemania de 15 en grado: su poblacion en 104,069,254 personas, á razon de 9 por familia; y de 950, quando mas 1<sup>0</sup>, en cada milla quadrada. De cada 70 hombres uno es soldado. Regula las rentas en 200 millones de rublos. Pasa despues á especificar la poblacion particular de cada Provincia, el número de pueblos, el producto de las tierras y la lista de las mercancías. Trae otra razon de las rentas de las minas de Rusia, no ménos curiosa para los que se dedican á expeculaciones económicas y de comercio. Asegura que en el año de 79 ganó líquidos la Corona 1,733,827 rublos en solo las minas de Ural, y 70<sup>0</sup> sobre las existentes en los demas Gobiernos, sin incluir 93,125 que importáron los derechos. Añadido á estas cantidades el lucro de los demas propietarios resulta un producto de 4,747,500 rublos.

*Viena 31 de Enero.*

**H**a regalado el Emperador á las Religiosas de la Visitacion la casa que ocupó la Princesa Isabel de Wurtemberg: concediéndolas al mismo tiempo 20<sup>0</sup> florines para repararla en términos que pueda educarse en ella cierto número de señoritas pobres.

S. M. I. ha resumido para sí en los Reynos de Galitcia y Lodo-

me-

154  
meria las fábricas de sal; regalía de que jamas se ha cedido sino el usufruto baxo ciertas condiciones, reservando la propiedad al Soberano. A consecuencia se ha publicado una ordenanza incorporando á la administracion de la Cámara Imperial todas las salinas, y su producto, así aquellas de que gozaban hasta aquí Señores particulares, como las que se descubran de nuevo: aboliendo la facultad de hacer y despachar la sal que disfrutaban hasta ahora los dueños de tierras en las quales hay salinas. Los Señores territoriales que excaven minas ó hagan sal para uso propio ó ageno pagarán mil ducados de multa, y 100 siempre que no den aviso de las salinas que se halláren de nuevo en sus tierras, ó las aprovecharen: siendo premiado el denunciador.

Refieren las cartas de Yasi que el Príncipe Ipsilanti, promovido á la dignidad de Hospodar de Moldavia, habia llegado ya allí y tomada posesion de aquel Principado.

De Gran-Varadin escriben que habiéndose desplomado la medianaranja de la Iglesia Griega de aquel pueblo causó muchas desgracias, contándose hasta 17 personas que perdiéron la vida.

*Londres 13 de Febrero.*

Ayer aprobó finalmente la Cámara de los Comunes el Tratado de navegacion y comercio entre Inglaterra y Francia á pluralidad de 248 contra 116 votos, sin embargo de los últimos esfuerzos hechos por el partido de oposicion para frustrar ó retardar semejante acuerdo; á cuyo efecto insistió mucho sobre un recurso presentado el mismo dia á nombre de los principales fabricantes de la Gran Bretaña. Pero el Ministro Pitt replicó no ser posible ni conveniente que á instancia de algunos particulares, los quales no deducen agravio alguno especial ni articulan razon ó motivo justificativo de la dilacion que solicitan, al cabo de 4 meses que tienen público el Tratado para haberlo examinado bien, se retardase mas la decision de un asunto tan grave como útil para el comun de la nacion, que deseaba con impaciencia verlo finalizar.

Los Vocales antiministeriales que se señalaron en contradecir al largo y eloqüente discurso, racionios y conclusiones del Canciller del Ecbiquier fuéron el Alderman Newnham, y Mrs. Fox, Greenville, Francis, Flood, Powis, Biring y Sheridan. Acabó este negando hubiese tanto tiempo que se tenia pleno conocimiento del Tratado, pues apenas hace 10 dias que se pasó á la Cámara el Convenio ó Artículos particulares ajustados posteriormente, que son parte muy esencial de él. (*Se insertan mas abaxo.*)

A pesar de todo y de haberse agotado los argumentos mas especiosos triunfó completamente el Ministerio, pues procediéndose á votacion sobre si el Orador debía dexar su silla y cederla á Mr. Beaufoy, para que presidida por este la Cámara plena pasase desde luego á la determinacion del negocio, se decidió que sí, y en seguida quedó resuelto como queda dicho.

El Ministro se dedicará á minutar y hacer aprobar quantos *Biles*,

reglamentos y órdenes sea necesario expedir para el mas pronto, puntual y entero cumplimiento del Tratado aprobado. No tanto se trata ahora de las mas ó ménos ventajas que pueda sacar á los principios tal ó tal nacion del enlace y reciproca correspondencia arreglada entre los vasallos de estas dos Coronas (respetables y hasta aquí siempre rivales) quanto de precaver de una vez en todo lo posible para lo sucesivo las guerras marítimas entre ámbos países, asegurando á los demas la libertad de los mares, contribuyendo á la felicidad de todos los pueblos Europeos, y á la conservacion de la fortuna de tantos como veian expuestos sus caudales á pérdida y trastorno absoluto de resultas de tales guerras, las mas ruinosas y destructivas del tráfico, industria y prosperidad de las naciones.

*Artículos del convenio entre SS. MM. Británica y Christianísima, firmado en Versalles á 15 de Enero de este año por sus respectivos Plenipotenciarios Guillermo Eden y el Conde de Vergennes para aclarar ciertos puntos, sobre los quales dichos Soberanos se reservaron facultad de explicarse y estipular lo conveniente conforme á los artículos VI y XLIII del Tratado (\*) de navegacion y comercio entre ámbas Coronas, concluido en el mismo Real Sitio de Versalles á 26 de Setiembre del año pasado.*

ART. I. Habiendo establecido SS. MM. en el artículo VI de dicho Tratado „que se arreglarían por clases los derechos sobre la quinquillería y cuchillería, con lo demas perteneciente al axuar ó utensilios „de mesa y gabinetes (llamados en Ingles *hard-ware, cutlery, cabinet-ware and turnery*) y todas las obras gruesas y menudas de hierro, acero, cobre y bronce, sin que el derecho mas alto pasase de 10 por 100 de su valor“; se conviene ahora que la cuchillería con el demas axuar ó utensilios así de mesa como de gabinete (en Ingles *cabinet-ware and turnery*) y todo lo comprehendido baxo estas denominaciones, como asimismo los instrumentos de música, paguen 10 por 100 de su valor.

Todos los géneros compuestos de hierro ó acero, sean puros ó mezclados, ó trabajados ó engarzados con otras materias, cuyo valor no exceda de 60 libras tornesas ó 50 shelines el quintal, satisfarán únicamente 5 por 100 de su precio; y todos los demas, como botones, hevillas, cuchillos, tixerías, y los otros renglones comprehendidos en la quinquillería (los quales en Ingles se llaman *hard-ware y cutlery*) é igualmente todas las restantes obras de hierro, acero, cobre y bronce puros ó mixtos, trabajados y engastados ó embutidos con otras materias, pagarán 10 por 100 de su valor. Si alguno de los dos Soberanos juzgase conveniente admitir todos ó algunos de los enunciados géneros de alguna otra nacion, por razon de su utilidad, baxo un derecho mas moderado, hará partícipes de la misma rebaxa á los

va-

---

(\*) Se insertó su traduccion literal en Gazetas de Madrid desde la N.º 97 de aquel año hasta la N.º 3 de este, Capítulos de Paris.

vasallos del otro Soberano , á fin que ninguna nacion extranjerá tenga en este punto preferencia con perjuicio suyo.

Por obras de hierro , acero , cobre ó bronce no se entiende el hierro en barras ni en planchas ( en Ingles *bar iron* y *pig iron* ) ni en general ninguna especie de dichos metales quando se hallan en estado de materias primeras.

II. Habiendo tambien SS. MM. pactado en el artículo VI „ que „para asegurar mejor el puntual cobro de los derechos señalados en el „arancel , y pagaderos con arreglo á su valor , convendrian entre sí no „solamente en la forma con que se han de hacer las declaraciones, sino „tambien en los medios oportunos para precaver fraudes acerca del „verdadero valor de los frutos y mercancías “ , se estipuló al presente que cada declaracion se dé por escrito firmada por el mercader , el dueño ó el factor que responda de las mercancías á su entrada , con relacion puntual y circunstanciada de ellas y de sus fardos , marcas ó señales , números y cifras , y del contenido de cada fardo ó caxon , atestiguando ser producto del suelo ó fábrica del mismo Reyno de donde se traen , mencionando su justo y verdadero valor , á fin de pagar con arreglo á él los derechos. A los empleados en la Aduana donde se haga la declaracion será lícito hacer el registro que tuviesen por conveniente de dichas mercancías al tiempo de su desembarco , no solo para comprobar los hechos expuestos en la declaracion que los géneros son verdadero producto del pais mencionado en ella , y que es exácta la narrativa de su valor y cantidad , sino tambien á fin de precaver la introduccion clandestina de otras mercancías en los mismos fardos ó caxones ; pero bien entendido de que se haga el mencionado registro con todos los miramientos posibles para comodidad de los comerciantes y conservacion de las mercancías.

Si los Oficiales de las Aduanas no estuviesen contentos con el aprecio ó valuacion de las mercancías hecho en la declaracion podrán con consentimiento del xefe de la Aduana del puerto , ó de algun otro dependiente nombrado para este efecto , tomar dichas mercancías segun el valor hecho en la misma declaracion , concediendo al mercader ó dueño un 10 por 100 de sobreprecio , y restituyéndole quanto hubiese pagado por los derechos de dichas mercancías. En semejante caso se pagará por la Aduana del puerto el importe , sin demora siempre y quando se trate de género , cuyo valor no pase de 400 libras tornesas ó 20 esterlinas ; y dentro de 15 dias á mas tardar si excediese de dicha cantidad.

Si ocurriesen dudas sobre el valor de dichas mercancías , ó en orden á de qué pais son , los empleados en la Aduana del puerto las decidirán con la mayor prontitud posible dentro del término preciso de 8 dias en aquellos puertos donde hay Administradores principales , y de 15 en qualesquiera otros.

Dáse por supuesto y entendido que quantas mercancías se admiten por el presente Tratado han de ser respectivamente de la cosecha ó fá-

fábricas de los Estados que tienen los dos Soberanos contratantes en Europa.

Para obligar á los comerciantes á ser veraces y puntuales en las declaraciones que requiere el presente artículo, como así mismo para prevenir qualquiera duda que pudiera suscitarse sobre aquella parte del artículo X de dicho Tratado, que dice que si hubiese omision de efectos en la declaracion dada por el maestre de alguna embarcacion, no por eso quedan sujetos al decomiso, á ménos de haber apariencia manifiesta de fraude, se entiende que en tal caso dichos efectos serán confiscados, á no ser que se exhiban á los empleados de la Aduana pruebas satisfactorias de no haber habido intencion alguna de fraude. ( *Se concluirán.* )

*Utrecht 14 de Febrero.*

Antes de ayer hubo aquí una conmocion popular que podia haber tenido consecuencias serias á no haberla atajado desde sus principios las providencias de los Magistrados, juntamente con la firmeza y zelo del vecindario armado. Principió por una quadrilla de 65 personas partidarias del Statuder, que tenian alquilada una casa donde se habian juntado por primera vez á tener asamblea. Viendo el pueblo que los muebles que llevaban para alhajar la vivienda tenian las armas é insignias del partido de Orange, se echó sobre la casa, y en parte la saqueó. Pudo por entonces la Justicia sosegar el desórden y evitar todo alboroto: mas á la noche volvió á alborotarse el populacho y romper las vidrieras de las habitaciones de los principales individuos de esta parcialidad. Habiendo llegado á tiempo varias patrullas despejaron las calles del gentío, y contuviéron estos excesos realmente vituperables.

*Haya 15 de Febrero.*

Se ha descubierto una especie de conspiracion formada sin duda para renovar la escena del peluquero Merand, y las acaecidas en los años de 83 y 85. Con este motivo se juntaron extraordinariamente los Consejeros diputados de los Estados de Holanda; y habiendo comisionado varios sugetos para la pesquisa y arresto de los cómplices, ha sido preso y llevado á la cárcel un polvorista ó cohetero llamado Hadick, que aseguran vendia á la plebe cartuchos de bala por la mitad de su precio regular. Tambien fuéron arrestados otros dos vecinos, y añaden que otro huyó. El tumulto de Goes en Zelanda, los que se tira á excitar en Overisel, y los mencionados preparativos que se dirigen á otro, acreditan quan vigilante debe estar el Gobierno para contener y aun precaver todo movimiento contrario á la quietud y seguridad públicas de estas Provincias.

En varias Gazetas de Holanda van insertándose las cartas de correspondencia entre Mr. Gerard de Rayneval y el Conde de Gortz, comisionados para atraer al Statuder á un arreglo y ajuste amistoso con los Estados Generales. Precede á estos y otros documentos relativos á dicha negociacion, un largo preámbulo pretendiendo probar que el Statuder y su esposa habian rehusado con razon prestarse á las propo-

siciones que hacia Mr. de Rayneval al Conde de Gortz : pero los del opuesto partido republicano sostienen que el contexto de las mismas cartas prueba todo lo contrario.

*Amsterdam 16 de Febrero.*

**A**lgunas cartas de Francia dan por cierto que el Rey mismo ha compuesto el discurso con que piensa abrir y dar principio á la Asamblea de los Notables; de cuya convocacion se hacen extraordinarios elogios, llamando á Luis XVI á boca llena padre amantísimo de su pueblo, y zeloso restaurador de la libertad nacional y civil; al paso que en otras partes se hacen esfuerzos para borrar hasta los menores vestigios de ella. Expresan las mismas noticias que aquel Monarca estaba en ánimo de regalar á cada uno de los 4 Plenipotenciarios Rusos, que firmaron el 11 de Enero el Tratado de comercio entre la Francia y aquel Imperio, una caja de oro con su retrato guarnecido de diamantes, y dentro el valor de 1200 libras en billetes de la caja de descuentos. Últimamente añaden que Mr. de Calonne, Contralor general de Hacienda, quedaba ya convaleciente.

*Versálles 18 de Febrero.*

**E**l Rey ha nombrado Ministro y Secretario de Estado del departamento de los negocios extranjeros al Conde de Montmorin, Embaxador que fué de S. M. en la Corte de Madrid, Comandante en jefe de Bretaña, quien tuvo la honra de dar el 14 gracias á S. M. por esta merced, presentándole el Baron de Breteuil, Ministro y Secretario de Estado. A este ha confiado el Soberano el despacho de las Provincias que tenia agregadas á su Ministerio el difunto Conde de Vergennes. Hoy mismo ha jurado el referido Conde de Montmorin en manos del Rey dicho empleo de Ministro de los negocios extranjeros.

El dia 14 se hizo aquí el entierro del mismo Conde de Vergennes. Lleváron primero el cadáver á la Parroquia para hacer las preces de difuntos; y despues le conduxéron al cementerio comun, donde le sepultáron. El saludable uso de enterrar en cementerios se ha establecido aquí de tal modo, que ya solamente entierran en las iglesias á algunos que tienen bóvedas propias.

Acaba Mr. Bin de presentar á S. M. la 3<sup>a</sup> entrega de su coleccion de retratos de hombres grandes, mugeres ilustres y sugetos memorables, grabados y estampados con colores; cuya dedicatoria aceptó el Monarca.

*Paris 20 de Febrero.*

**A** 1<sup>o</sup> y 25 del mes próximo saldrán de Havre dos paquebotes destinados á llevar la correspondencia el uno á las islas Francesas, y el otro á Nueva-Yorch. Los que quisieren embarcarse en ellos podrán acudir á Mr. Rouellan, Director de los mencionados buques en aquel puerto.

Ha salido á luz un breve folleto anónimo sobre la necesidad y modo de enseñar á los jóvenes á ser ambidextros, y criar algunos de estos, que

que manejen igualmente ámbas manos, en el arte de escribir, del dibujo; y en diferentes oficios mecánicos.

*Barcelona 20 de Febrero.*

Consta por la *Guia de forasteros* de esta ciudad haberse celebrado en ella en el discurso del año anterior 98 matrimonios, como asimismo que nació 4170 criaturas, y fallecieron 3948 personas, excediendo consiguientemente el número de nacidos (en el qual se comprehenden 524 expósitos) al de muertos en 222.

Durante la misma época entraron en el puerto 1058 embarcaciones; las 646 nacionales, 133 Francesas, 96 Inglesas, 54 Danesas, 37 Holandesas, 27 Napolitanas, 26 Siccas, 14 Genovesas, 11 Venecianas, 6 Raguséas, 3 Imperiales, 3 Jerosolimitanas, una Rusa y otra Sarda. Residen aquí 12 Cónsules extranjeros; muchos de ellos con sus Vizcónsules.

Segun el padrón ó matrícula del vecindario de esta ciudad, hecho en Mayo del año último por el Alcalde de Crimen de la Real Audiencia D. Francisco de Zamora, é inserto a fin de dicha *Guia* y del *Estado militar* que la acompaña, consistia entónces en 20,128 familias habitantes en 10,267 casas, y compuestas de 94,830 personas. Añadidos los Eclesiásticos Seculares en número de 998, incluso los empleados en el Seminario Conciliar, y los Padres Filipenses y de la Mision, 1083 Regulares en 19 Conventos y 7 Colegios de los mismos, 423 Monjas en 18 Monasterios, 38 Beatas en 3 Beaterios, la Oficialidad y tropa, esta en número de 5514 hombres, los empleados, transeuntes, forasteros, Hospicianos, presos en las cárceles, y enfermos del Hospital &c, ascendia á 111,410 individuos la poblacion de esta Capital del Principado de Cataluña, que el año de 1464 no pasaba de 4000 almas; habiendo crecido 3200 en solo los 28 años últimos.

Conforme al propio *Estado* y á las noticias de la referida *Guia* hay aquí con la Catedral, otras 7 Parroquias, y la Colegiata de Santa Ana hasta 82 Iglesias, 5 Hospitales, Hospicio y Casa de misericordia, Galería, el Colegio Tridentino Episcopal, el Real de Cirugia, una Academia para la enseñanza de las Matemáticas, 4 literarias; es á saber de Buenas letras, de Ciencias naturales y artes, de Jurisprudencia teórico-práctica, y la Médico-práctica, 2 escuelas gratuitas de Náutica y de las tres Nobles Artes, un gabinete de Historia natural, 5 bibliotecas públicas, el Archivo de la Corona de Aragon y otros, fundicion de artillería, una Compañía de rentas vitalicias, 5 de seguros marítimos, y la factoría de los Gremios mayores de Madrid. Menciónanse tambien en el enunciado librito todos los principales Cuerpos, Juntas, Oficinas, Gremios de artes no &c. y demas establecimientos públicos; con expresion de Xefes, Ministros y subalternos.

*Madrid 6 de Marzo.*

El Rey se ha servido nombrar para el Arcediano de la Catedral de Vich á D. Ramon Pares; para el de Calatavud, Dignidad de la Sta. Iglesia de Tarazona, á D. Joseph Marzal, Vicario de la insigne Colegiata

giata Real y Regular del Santo Sepulcro de Calatayud : para la Canongía Doctoral de la Catedral de Solsona á D. Minuel Roxas : para otra presbiteral de la misma á D. Francisco Escoyo y Molla , Racionero de ella : para otra igual de la de Barcelona á D. Antonio Brunés : para otra de la Colegiata de Manresa en la Diócesis de Vich á D. Francisco Masdemos : para dos Raciones de Mensa de la Metropolitana de Zaragoza á D. Sebastian Nolivos y D. Joseph Sobrevia ; y para otra con el cargo de Capiscol ó Chantre de la Colegiata de la villa de Monzon , Diócesis de Lérida , á D. Antonio Rocner.

Asimismo se ha dignado S. M. conferir el Corregimiento de Letras de la ciudad de Anduxar á D. Sebastian Ventura de Sedano : el de la ciudad de Cuenca á D. Juan Antonio Serrano y Zieza : el de la villa de Arevalo a D. Juan de Bringas y Ortega : el de la de Agreda á Don Manuel Valentin Gomez y Caviedes ; y la Vara de Alcalde mayor de la ciudad de America á D. Joseph Antonio Riera.

Los sugetos que quieran suscribir al Memorial literario de Madrid acudirán en esta Corte á la Librería de Castillo , en Cáliz á la de Antonio Iglesias , y en la Coruña á la de Vicente Gutierrez. Adelantando 190 rs. vn. por la suscripcion de un año , ó 95 por la de 6 meses , se les dará su resguardo y se remitirán los exemplares por el correo francos de porte desde Madrid á qualquiera ciudad , villa ó lugar , en América , ó en las Islas Filipinas. Esta suscripcion se admite tambien para los 37 exemplares ya impresos. Cada mes se publica un volumen de 8 á 9 pliegos en 8.º en que se procura dar razon de los adelantamientos que en España y las Indias se hacen en las ciencias y artes , en la agricultura , industria , fábricas , comercio &c. , con noticia de las cosas notables , instructivas y curiosas que ocurren.

Los suscriptores al Diccionario del P. Terreros acudirán desde hoy Mártes á recoger el 2.º tomo de esta obra á la Librería de Esparza , ó á la Real Biblioteca de San Isidro , en los términos anunciados en Gazeta de 25 de Agosto del año próximo pasado : y se advierte que hasta la entrega del 3.º se admiten suscripciones á toda la obra.

Dictámenes del P. Juan Eusebio Nieremberg , añadidos por el mismo autor. Se hallarán en las Librerías de Manuel de Llera postigo de S. Martin , y de Juan de Llera plazuela del Angel junto á la Nevería.

Eusebio. Parte 2.ª , sacada de las memorias que dexó él mismo , por Don Pedro Montengon. Se hallará en la Librería de Sancha á la Aduana vieja.

Carta satírico-crítica sobre los abusos que cometen los que ciegamente siguen las modas , para desengaño de los que viven en la Corte y ciudades , y consuelo de los aldeanos : por D. Estéfano Gamti. Se hallará en la Librería de Escribano frente á la Imprenta Real. Su precio 2 rs.

Las 14 estampas del Via-Crucis representadas en otras tantas láminas grabadas en cobre , y acomodadas á tamaño regular para colocarse en celdas , oratorios , claustros &c. Se hallará cada juego á 2 rs. en la Librería de Escribano frente á la Imprenta Real , y en casa de Juan Lázaro , Estampador , calle de Jacometrezo , donde tambien se venden 18 sonetos á la Pasion de Christo Ntro. Señor.